



Conclusiones sindicales ante la sentencia del TJUE (14 de abril de 2026, asunto C-418/24 – Obadal)

El día 16 de abril se reunieron las asesorías territoriales, y tras el análisis de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se trasladan las siguientes conclusiones:

1. Falta el pronunciamiento del Tribunal Supremo.

El TJUE no cierra el conflicto ni impone una solución concreta. Ahora corresponde al Tribunal Supremo fijar doctrina en el Estado español, por lo que seguimos en un escenario abierto de lucha jurídica y sindical.

2. La sentencia afecta directamente al personal laboral, no al funcionariado.

El caso analizado se refiere a personal laboral en el sector público. Aunque sus argumentos pueden influir en otros colectivos, no cabe trasladar automáticamente sus efectos al personal funcionario o estatutario.

3. El TJUE NO reconoce la fijeza automática.

Frente a interpretaciones interesadas, el Tribunal europeo no impone la conversión automática en personal fijo. Sin embargo, sí deja claro que el abuso no puede quedar sin sanción real.

4. El fraude de ley exige una respuesta efectiva, no simbólica.

El hecho de que exista abuso en la temporalidad no se traduce automáticamente en fijeza, pero tampoco puede resolverse con soluciones aparentes o insuficientes. El TJUE exige medidas reales que reparen el daño causado.

5. Golpe directo a la figura del “indefinido no fijo”.

El Tribunal europeo desmonta uno de los pilares del sistema español:

El “indefinido no fijo” **NO es una solución válida**, porque mantiene la precariedad, prolonga la temporalidad y no sanciona el abuso.

6. Suspenseo al modelo español de “estabilización”.

El TJUE rechaza el modelo construido en España basado en:

- indefinido no fijo
- indemnizaciones
- procesos de estabilización

Todo este sistema, en conjunto, **NO cumple con el Derecho europeo** porque no es ni efectivo, ni disuasorio, ni proporcional.

7. Las indemnizaciones no son solución suficiente.



Las compensaciones económicas con límites máximos no reparan el abuso ni disuaden a la Administración. No pueden ser la única respuesta frente a años de precariedad.

8. Los procesos de estabilización no sancionan el abuso.

El TJUE deja claro que estos procesos:

- no garantizan la permanencia del personal abusado,
- no son exclusivos para quienes han sufrido abuso,
- y no corrigen el daño ya producido.

Por tanto, **no pueden presentarse como solución suficiente.**

9. Europa obliga a cambiar el sistema.

La conclusión es clara: el modelo español queda cuestionado. Si no se reconoce la fijeza, el Estado está obligado a establecer **medidas reales, efectivas y disuasorias** que hoy no existen.